



y, contando con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Tecnologías de la Información;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Modificación de la Directiva DI-03-SNR-DTR**

Modificar el acápite III y el numeral 7.3 del acápite VII de la Directiva DI-03-SNR-DTR, Directiva que regula la presentación, trámite e inscripción del título conformado por el parte judicial con firma digital sobre medidas cautelares, aprobada por Resolución N° 240-2019-SUNARP-SN, los que quedan redactados de la siguiente manera:

#### **III. BASE LEGAL.**

3.1. Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

3.2. Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.

3.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

3.4. Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil y sus modificatorias.

3.5. Decreto Legislativo N° 988, Decreto Legislativo que aprueba el Código Procesal Penal.

3.6. Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio.

3.7. Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.

3.8. Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

3.9. Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.

3.10. Decreto Supremo N° 007-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1373.

3.11. Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412.

3.12. Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil.

3.13. Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP/SN, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos.

3.14. Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 120-2019-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP para la generación, presentación, trámite e inscripción del Título Electrónico ante el registro.

#### **VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.**

#### **7.3. Pago de los derechos registrales para la generación del asiento de presentación del título**

La parte interesada imprime la solicitud de inscripción debidamente comunicada en su casilla electrónica, en cuyos datos se encuentra, entre otros, el importe por los derechos de calificación, a efectos de cancelar el importe a través del medio electrónico habilitado por la Sunarp o presentar dicho documento ante cualquiera de las oficinas registrales para abonar el pago respectivo dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de recibida tal comunicación.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo precedente, la solicitud de inscripción asignada caduca automáticamente por no haberse abonado el pago de los derechos de calificación, de conformidad con el artículo 169 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos. El documento electrónico de caducidad es comunicado al órgano jurisdiccional respectivo mediante el servicio web.

Efectuado el pago de los derechos registrales, se procede a generar el asiento de presentación de la medida cautelar solicitada electrónicamente por el órgano jurisdiccional. Asimismo, el sistema informático de la SUNARP comunica al órgano jurisdiccional, de manera automática, los datos del asiento de presentación extendido en el diario, precisando el número, fecha, hora y la oficina registral del título.

#### **Artículo 2.- Actualización de la Directiva DI-03-SNR-DTR**

Actualizar la Directiva DI-03-SNR-DTR, "Directiva que regula la presentación, trámite e inscripción del título conformado por el parte judicial con firma digital sobre medidas cautelares" (V.02), aprobada por Resolución N° 240-2019-SUNARP-SN, la cual, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

#### **Artículo 3.- Publicación**

El documento normativo referido en el artículo 2 y la presente resolución, serán publicados en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ([www.gob.pe/sunarp](http://www.gob.pe/sunarp)), el mismo día de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 4.- Entrada en vigencia**

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
Sede Central - SUNARP

2263918-1

## **PODER JUDICIAL**

### **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

#### **Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República**

Presidencia del Poder Judicial

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000064-2024-P-PJ**

Lima, 22 de febrero del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000164-2024-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial que contiene el Memorando N° 000290-2024-GP-GG-PJ de la Gerencia de Planificación y el Informe N° 000113-2024-SPP-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Planes y Presupuesto en su calidad de Oficina de Presupuesto del Pliego, en relación a la propuesta de transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, y el Informe N° 000193-2024-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 006-2024-CG/GRECE, el Gerente de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República solicita realizar la transferencia financiera, con la finalidad de designar y contratar a la Sociedad de Auditoría que se requiera, para la realización de la auditoría financiera gubernamental;

Que, a través de Memorándum N° 000218-2024-GAF-GG-PJ la Gerencia de Administración y Finanzas solicita se gestione la aprobación del resolutivo que autorice la Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República, a fin de emitir el giro respectivo, precisando que en el presente ejercicio fiscal el monto de S/ 160 102.00 que corresponde al 100% del periodo 2024, se encuentra programado;

Que, en virtud de lo antes expuesto, y en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, resulta pertinente aprobar la transferencia financiera por la suma de S/ 160 102,00 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019 Contraloría General;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, señala que la citada Transferencia Financiera debe ser autorizada mediante Resolución Administrativa del Titular del Pliego;

Contando con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia de Planificación y de la Oficina de Asesoría Legal; y de conformidad con el artículo 20 de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias; y en el artículo 17° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 004 Poder Judicial, con cargo al Presupuesto Institucional 2024, hasta por la suma de CIENTO SESENTA MIL CIENTO DOS Y 00/100 SOLES (S/ 160 102.00), a favor de la Contraloría General de la República, para financiar el 100% de la retribución económica, por el periodo 2024, correspondiente a los gastos derivados de la contratación de la sociedad auditora externa, que se encargará de realizar las labores de auditoría financiera gubernamental al Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO	:	004 Poder Judicial
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Gerencia General del Poder Judicial
PROGRAMA	:	9001 Acciones Centrales
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios

2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
2.4.1.3.1.1. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	160 102.00
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>160 102.00</b>

#### Artículo 2.- Limitaciones al uso de recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1° de la presente Resolución Administrativa no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos por los cuales son transferidos.

#### Artículo 3.- Acciones Administrativas

Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que realice las acciones administrativas que correspondan.

#### Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente del Poder Judicial

2263842-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

#### Autorizan transferencia financiera de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba a la Contraloría General de la República

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
DE QUILLABAMBA

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 012-2024-UNIQ

Quillabamba, 9 de febrero de 2024

VISTOS, el Oficio N° 486-2023-CG/GAD de la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, Oficio N° 036-2024-OCI/UNIQ del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba de fecha 02 de febrero de 2024, Informe N° 022-2024-UP-OPP-UNIQ de la Unidad de Presupuesto de fecha 05 de febrero 204, Informe N° 023-2024-DIGA-UNIQ de la Dirección General de Administración de fecha 06 de febrero de 2024, Opinión Legal N° 023-2024-OAJ-BFT/UNIQ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 08 de febrero de 2024, proveído N° 366-2024 de la Oficina de Presidencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y modificado mediante Ley N° 31520; señalado en el Art. 29 otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, mediante Ley N° 31954 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 375-2023-CCO-UNIQ de fecha 13 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 556: Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba por Categoría de Gastos;

Que, el Art. 20° de la ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La Resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;